

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 045 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 30 ENE. 2023

VISTOS:

El Oficio N° 026-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 17 de enero del 2023; Oficio N° 003747-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE, de fecha 20 de diciembre de 2022, Escrito de fecha 06 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Mediante Escrito de fecha 06 de diciembre de 2022, la servidora civil Angélica De Jesús Orbe Peña solicita al Titular de esta Entidad renovación de dest. que para el año fiscal 2023 a la Unidad Ejecutora del Hospital Regional Docente Las Mercedes de la ciudad de Chiclayo;

Con Oficio N° 003747-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE (4414143 - 2), de fecha 20 de diciembre de 2022 y Oficio N° 002828-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE (4329379 - 2), de fecha 10 de octubre de 2022, el Director del Hospital Las Mercedes de Chiclayo, comunica al Director Regional de Salud Amazonas, la aceptación de la renovación del destaque para el año fiscal 2023, de la servidora civil nombrada ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA, en el cargo de Obstetra y Nivel 1, del Puesto de Salud Yambrasbamba, adscrito a la Red de Salud Chachapoyas de la Dirección Regional de Salud de Amazonas al Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo", al verificarse que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 020-2022-SA;

A través de Oficio N° 026-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 17 de enero del 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica emisión de acto resolutivo de Renovación de destaque de la servidora civil nombrada ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA, en el cargo de Obstetra y Nivel 1, del PUESTO DE SALUD YAMBRASBAMBA, adscrito a la Red de Salud Chachapoyas de la Dirección Regional de Salud de Amazonas al HOSPITAL REGIONAL DOCENTE "LAS MERCEDES" DE CHICLAYO".



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

045

Chachapoyas, 30 ENE. 2023

Que, para el desarrollo del presente caso materia de este acto resolutivo, se tiene que tomar en cuenta el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 06 de marzo de 1984, y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, publicado el 15 de enero del 1990;

En cuanto al desplazamiento de los servidores públicos, los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establecen que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Además de ello en lo que concierne al destaque, el artículo 80° del referido Reglamento dispone que es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;

Que, se debe tomar en cuenta también lo señalado en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.410 que el destaque puede otorgarse en los siguientes casos:

A solicitud de la Entidad: Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles.

A solicitud del servidor: Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar.

Dentro del mismo contexto de la norma mencionada en el anterior punto, se debe mencionar al numeral 3.4 cuál es la mecánica operativa para efectivizar el destaque, determinando las condiciones que debe observar la autoridad y el servidor (a), sea por motivo de salud o unidad familiar. En el caso de la autoridad, se determina:

De la Autoridad:

- Documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trata de desplazamiento por necesidades del servicio.
- Visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico.
- Formalización mediante Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.
- La oficina de personal entregará al servidor destacado una notificación con indicación de la fecha de inicio y término del destaque, informe sobre período vacacional y transcripción de la Resolución del destaque;

Sumado a ello, mediante el Decreto Supremo N° 020-2022-SA, se dispone que las unidades ejecutoras de las entidades que forman parte del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, efectúan la renovación del destaque para el ejercicio presupuestal 2023, del personal de la salud: profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que lo soliciten y cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 3°, el cual establece lo siguiente:

"3.1 El personal de la salud debe tener la condición de nombrado.

3.2 El personal de la salud debe contar con dos (2) años continuos o tres (3) años discontinuos en condición de destacado al 31 de diciembre de 2021."



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 045 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 30 ENE 2023

En esa misma línea, respecto al procedimiento para realizar los referidos destakes, la normativa indicada en el párrafo anterior, en su artículo 4° establece que, el personal de salud debe presentar su solicitud a más tardar hasta el 12 de diciembre del 2022, en la mesa de partes de la entidad de destino, la cual, evalúa el cumplimiento de requisitos y de ser procedente, remite a la entidad de destino para la emisión de la resolución correspondiente;

El artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 09 de enero de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia Anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, la **RENOVACION DE DESTAQUE**, de la servidora civil nombrada **ANGÉLICA DE JESÚS ORBE PEÑA**, en el cargo de **OBSTETRA** y **NIVEL I**, del **PUESTO DE SALUD YAMBRASBAMBA**, adscrito a la Red de Salud Chachapoyas de la Dirección Regional de Salud de Amazonas con destino al **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE "LAS MERCEDES" DE CHICLAYO**, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Personal o la que haga sus veces de la entidad de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, el informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño de la servidora destacada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
G.R.A.-G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OCV/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
OTV/DIRESA
INTERESADA
LEGAJO
P.S. YAMBRASBAMBA
RED DE SALUD CHACHAPOYAS
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES CHICLAYO

ARCHIVO

WTR/D.E.DIRESA
RISV.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

DR. WILIAM TRIGOSO ROJAS
DIRECTOR REGIONAL
D.E.S.P. 17880



Chachapoyas, 16 de enero de 2023

OFICIO N° 026 -2023 - GOB.REG.AMAZONAS /DRSA-OEA- OGDRRHH

Señora:

Abog. ROCIO ISABEL SANTACRUZ VERA

Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

CIUDAD.-

ASUNTO : Solicito emisión de acto resolutivo de destaque –ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA

REF. : OFICIO N° 003747-2022-GR.LAMB/GERES/HLMCH/DE

Grato dirigirme al Despacho de su digno cargo con la finalidad de hacerle llegar mi cordial saludo, al mismo tiempo en cumplimiento al Decreto Supremo que establece disposiciones para la renovación del destaque de los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31553, DECRETO SUPREMO N° 020-2022-SA; se remite adjunto al presente el documento signado en la referencia, mediante el cual **ACEPTA EL DESTAQUE** de la servidora **ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA**.

En virtud a ello, solicito tenga a bien emitir el acto resolutivo de destaque del servidor en mención.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

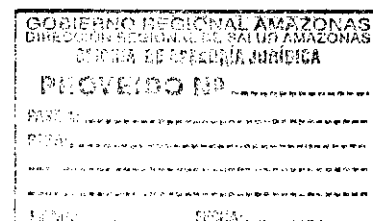
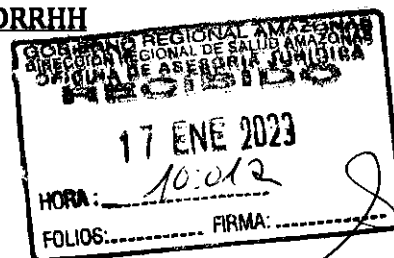
Abog. ROCIO ISABEL SANTACRUZ VERA
JEFA (a)

C.c.
Archivo
MTD/OGDRRHH

Reg. Doc.: 03030392

Reg. Exp.: 02290603

Folios 024





PERU

Ministerio
de Salud

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

3

N° DOCUMENTO:

N° EXPEDIENTE:

DESTINATARIO	FECHA
R R H H	20-12-22

MOTIVO:

- | | | |
|------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| 1. Aprobación | 6. Por corresponderle | 11. Archivar |
| 2. Atención | 7. Para conversar | 12. Acción Inmediata |
| 3. Su conocimiento
contestación | 8. Acompañar documento | 13. Preparar |
| 4. Opinión | 9. Según solicitado. | 14. Proyectar resolución |
| 5. Informe | 10. Tomar nota | 15. Ver observaciones |

[Handwritten signature]

.....
.....
.....
.....
.....



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL LAS MERCEDES
DIRECCION EJECUTIVA

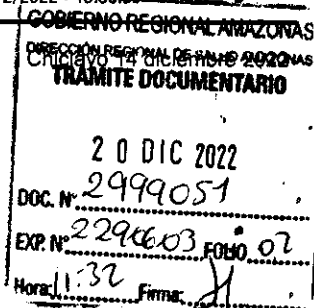
Firmado digitalmente por DELGADO SENMACHE Elmer Alberto FIR
16705368 hard
Unidad: DIRECCION EJECUTIVA
Cargo: DIRECTOR DEL HOSPITAL LAS MERCEDES - CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/12/2022 - 15:36:55

Id seguridad: 6775985

Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

OFICIO N° 003747-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [4414143 - 2]

ELIAS EDUARDO BOHORQUEZ MEDINA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS- CHACHAPOYAS



ASUNTO: SOLICITO RENOVACION DE DESTAQUE POR NECESIDAD DE SERVICIO.

REFERENCIA: 4414143-1

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo; asimismo solicitarle la renovación del destaque de la Servidora: ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA y teniendo en cuenta la necesidad del servicio según el oficio N° 00068-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DGO, SISGEDO:4414143-1 De fecha 13 de Diciembre del 2022, emitida por el Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia.

Por lo expuesto se da por aceptado la renovación de Destaque a la servidora en mención para el año fiscal 2023.

Sin otro partícula me suscribo de Usted.

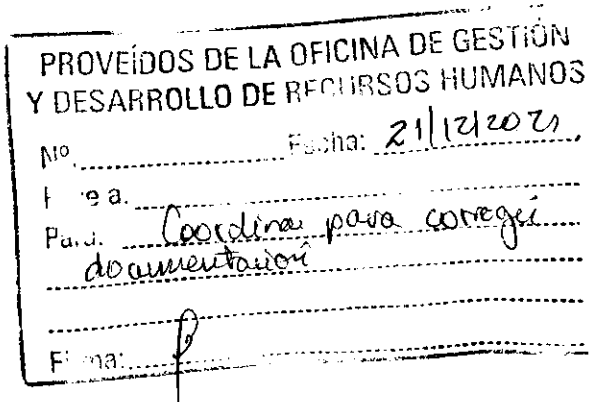
Atentamente.



Firmado digitalmente
ELMER ALBERTO DELGADO SENMACHE
DIRECTOR DEL HOSPITAL LAS MERCEDES - CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/12/2022 - 15:36:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
CARMEN ROSA BARBOZA DIAZ
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
2022-12-14 15:11:43-05



— — —

[illegible]

FORMULARIO DE ACCION DE PERSONAL
(APROBADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N167 003-75-SA DS P)

DESTINADO SUCESIVAMENTE:

DE :

A :

Sigla y N°	Lugar y Fecha	Para Uso de la Central de Informacion	
Of.N° -2019-GR.LAMB.DRSAL- HRDLMCH/DE	14/12/2022	Fecha recepcion Recepcionista Total Fojas	N° Exp 4220573-0 Fecha de registro Registrador

RUBRO I.- DEL PROPUESTO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NUMERO DE COLEGIO PROFESIONAL
ORBE	PENA	ANGELICA DE JESUS	OBSTETRIZ

RUBRO II.- ACCION SOLICITADA

☐	Nombramiento _____ meses	☐ Destaque	RENOVACION DE DESTAQUE
☐	PERMUTA	☐ Reasignación	☐ Licencia sin goce de haber por
☐	NOMBRADO	☐ Cese/renuncia	☒ Renovación de destaque
☐	Promoción		

FECHA DE EFECTIVIDAD	
DESDE:	01.01.2023
	31.12.2023

RUBRO III.- SITUACION ANTERIOR GENERAL Y PROPUESTA

A DIRECCION-DIRECCION GENERAL	DIRECCION-AREA U HOSPITAL ESPECIALIZADO	N° DE PROGRAMA Y/O SUB PROGRAMA	
PUESTO DE SALUD YAMBRASBAMBA ADSCRITO A LA RED DE SALUD CHACHAPOYAS	PUESTO DE SALUD YAMBRASBAMBA ADSCRITO A LA RED DE SALUD CHACHAPOYAS		
PROPUESTA	DIRECCION-AREA U HOSPITAL ESPECIALIZADO		
	HOSP REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES		
	CATEGORIA Y/O NIVEL	REMUNERACION BASICA	PLAZA VACANTE POR
OBSTETRIZ	N I	s/ 50.00	
OBSTETRIZ	N-I	S/ 50.00	

RUBRO IV.- FUNDAMENTACION Y/O OBSERVACIONES

VISTO EL EXPEDIENTE Y CONSIDERANDO LA OPINION FAVORABLE DEL DEPARTAMENTO GINECO-OBSTETRICIA Y LA DIRECCION EJECUTIVA DE ESTE CENTRO HOSPITALARIO SE DA POR ACEPTADO LA RENOVACION DE DESTAQUE POR LA NECESIDAD DE SERVICIO PARA EL AÑO 2023 A LA SERVIDORA : ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 QUE DICHO DESTAQUE NO GENERARA PAGO ALGUNO POR PARTE DE NUESTRA ENTIDAD EJECUTORA, COMO PAGO DE GUARDIAS HOSPITALARIAS, BONOS, HORAS COMPLEMENTARIAS Y OTROS MIENTRAS SE HAGA LA GESTION ANTE EL MEF PARA CREAR SU REGISTRO TEMPORAL EN EL AIRHSP DE RECURSOS HUMANOS LA PROGRAMACION DE GUARDIAS HOSPITALARIAS SE TENDRA EN CUENTAS LA NECESIDAD DE SERVICIO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE DICHO CONCEPTO Y OTROS BENEFICIOS CONFORME A LEY.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE SALUD HOSPITAL "LAS MERCEDES" CHICLAYO		2°	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE SALUD HOSPITAL "LAS MERCEDES" CHICLAYO
FIRMA		FIRMA	
SELLO	Ing. Jorge Díaz JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	SELLO	Dr. Elmer Alberto C.M.B. N° 451542, N° A03768
FECHA:		FECHA:	

RUBRO VI: AUTORIZACION

FIRMA		FIRMA	
SELLO		SELLO	
FECHA:		FECHA:	

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL LAS MERCEDES - CHICLAYO

16 DIC 2022

TRAMITE DOCUMENTARIO

HORA: 12:15 FIRMA: [Signature]



PERU

Ministerio
de SaludGOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

14

N° DOCUMENTO:

N° EXPEDIENTE:

DESTINATARIO	FECHA
RRHH	

MOTIVO:

- | | | |
|------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| 1. Aprobación | 6. Por correspondencia | 11. Archivar |
| 2. Atención | 7. <u>Para conversar</u> | 12. Acción Inmediata |
| 3. Su conocimiento | 8. Acompañar documento | 13. Preparar contestación |
| 4. Opinión | 9. Según solicitado. | 14. Proyectar resolución |
| 5. Informe | 10. Tomar nota | 15. <u>Ver observaciones.</u> |

0

.....

.....

.....

.....

.....

22

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1

2



OFICIO N° 002828-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [4329379 - 2]

ELIAS EDUARDO BOHORQUEZ MEDINA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD AMAZONAS-RED DE SALUD CHACHAPOYAS
CHACHAPOYAS

10 OCT 2022
DOC. N° 2902188
EXP. N° 2219209 FOLIO 02
Hora: 11:28 Firma: [Firma]

ASUNTO: ACEPTACION DE RENOVACION DE DESTAQUE POR NECESIDAD DE SERVICIO.

REFERENCIA: 4329379-1

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo; asimismo solicitarle la renovacion de destaque de la Obstetriz Angelica Jesus Orbe Peña, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio según el informe 00016-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DGO-JASH'- 4329379-1 de fecha 27 de setiembre emitida por Departamento de Gineco-Ostetricia.

Por lo expuesto se da por aceptado la Renovación de Destaque para la Ostetriz en mencion para el año fiscal 2023.

Sin otro particula me suscribo de Usted.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA DE GESTION Y DESARROLLO DE RR.HH.
RECIBIDO
10 OCT 2022
HORA 2:30 PM
FIRMA [Firma]

Firmado digitalmente
ELMER ALBERTO DELGADO SENMACHE
DIRECTOR DEL HOSPITAL LAS MERCEDES - CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 30/09/2022 - 17:44:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
CARMEN ROSA BARBOZA DIAZ
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
2022-09-30 16:36:04-05

PROVEEDOS DE LA OFICINA DE GESTION
Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
N° Fecha: 10/10/2022
Para a
Para: Evaluar, Aceptar y transferir
la Gestión 2022
[Firma]

FORMULARIO DE ACCION DE PERSONAL
(APROBADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N167 003-75-SA DS P)

DESTINADO SUCESIVAMENTE:

DE:

A:

| Sigla y N° | Lugar y Fecha | Para Uso de la Central de Informacion | |
|---------------------------------------|---------------|---|--|
| Of. N° -2019-GR.LAMB.DRSAL-HRDLMCH/DE | 28/09/2022 | Fecha recepcion
Recepcionista
Total Fojas | N° Exp 4220573-0
Fecha de registro
Registrador |

RUBRO I.- DEL PROPUESTO

| APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | NUMERO DE COLEGIO PROFESIONAL |
|------------------|------------------|----------------|-------------------------------|
| ORBE | PEÑA | ANGELICA JESUS | OBSTETRIZ |

RUBRO II.- ACCION SOLICITADA

| | | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| ☐ | Nombramiento _____ meses | ☐ | Destaque | RENOVACION DE DESTAQUE |
| ☐ | PERMUTA | ☐ | Reasignación | ☐ |
| ☐ | NOMBRADO | ☐ | Licencia sin goce de haber por | |
| ☐ | Promoción | ☐ | Cese/renuncia | ☒ |
| | | | Renovación de destaque | |

| FECHA DE EFECTIVIDAD | |
|----------------------|------------|
| DESDE: | 01.01.2023 |
| | 31.12.2023 |

RUBRO III.- SITUACION ANTERIOR GENERAL Y PROPUESTA

| ALTA DIRECCION-DIRECCION GENERAL | DIRECCION-AREA U HOSPITAL ESPECIALIZADO | N° DE PROGRAMA Y/O SUB PROGRAMA | |
|---|---|---------------------------------|-------------------|
| PUESTO DE SALUD YAMBRASBAMBA RED DE SALUD CHACHAPOYAS | PUESTO DE SALUD YAMBRASBAMBA RED DE SALUD CHACHAPOYAS | | |
| PROPUESTA | DIRECCION-AREA U HOSPITAL ESPECIALIZADO | | |
| HOSP REG. DOCENTE LAS MERCEDES | HOSP REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES | | |
| | CATEGORIA Y/O NIVEL | REMUNERACION BASICA | PLAZA VACANTE POR |
| OBSTETRIZ I | N-1 | S/. 50.00 | |
| OBSTETRIZ I | N-1 | S/. 50.00 | |

RUBRO IV.- FUNDAMENTACION Y/O OBSERVACIONES

VISTO EL EXPEDIENTE Y CONSIDERANDO LA OPINION FAVORABLE DEL DEPARTAMENTO GINECO-OBSTETRICIA, ESTA DIRECCION EJECUTIVA DE ESTE CENTRO HOSPITALARIO SE DA POR ACEPTADO EL DESTAQUE PARA EL AÑO 2023 A LA SERVIDORA: ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 QUE DICHO DESTAQUE NO GENERARA PAGO ALGUNO POR PARTE DE NUESTRA ENTIDAD EJECUTORA, COMO PAGO DE GUARDIAS HOSPITALARIAS BONOS, HORAS COMPLEMENTARIAS Y OTROS MIENTRAS SE HAGA LA GESTION ANTE EL MEF PARA CREAR SU REGISTRO TEMPORAL EN EL AIRHSP DE RECURSOS HUMANOS LA PROGRAMACION DE GUARDIAS HOSPITALARIAS SE TENDRA EN CUENTAS LA NECESIDAD DE SERVICIO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE DICHO CONCEPTO Y OTROS BENEFICIOS CONFORME A LEY.

RUBRO V.- VISACION DE LA DEPENDENCIA ORIGINARIA

| JEFE DE PERSONAL | | GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL "LAS MERCEDES" - CHICLAYO | |
|------------------|--|--|--|
| FIRMA | | FIRMA | |
| SELLO | | SELLO | |
| FECHA: | | FECHA: | |

RUBRO VI.- AUTORIZACION

| | |
|--------|--------|
| FIRMA | FIRMA |
| SELLO | SELLO |
| FECHA: | FECHA: |

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL LAS MERCEDES - CHICLAYO

05 OCT 2022

TRAMITE DOCUMENTARIO

HORA _____ FIRMA _____



PERU

Ministerio
de SaludGOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

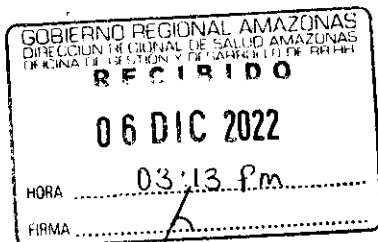
N° DOCUMENTO:

N° EXPEDIENTE:

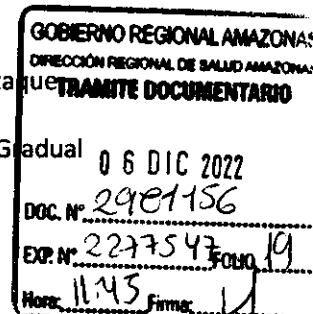
| DESTINATARIO | FECHA |
|--------------|------------|
| RRHH | 06/12-2022 |
| | |
| | |
| | |

MOTIVO:

- | | | |
|--------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1. Aprobación | 6. Por corresponderle | 11. Archivar |
| 2. <u>Atención</u> | 7. <u>Para conversar</u> | 12. Acción Inmediata |
| 3. Su conocimiento | 8. Acompañar documento | 13. Preparar |
| contestación | | |
| 4. Opinión | 9. Según solicitado. | 14. Proyectar resolución |
| 5. Informe | 10. Tomar nota | 15. Ver observaciones |



SUMILLA : Solicitud de renovación de
para el ejercicio 2023
REFER. : Ley 31553 de reasignación Gradual
y Progresivo



SEÑOR: CONRADO MONTOYA PIZARRO

DIRECTOR REGIONAL DE SALUD AMAZONAS.

Angélica de Jesús ORBE PEÑA, debidamente identificada con DNI N° 16676252, indicando domicilio real y procesal en Prolongación Bolognesi Mz. C Lote 8 Chiclayo del distrito de Chiclayo de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque, actualmente desempeñándome como profesional de la salud Obstetra en la unidad orgánica de su dependencia y destacada a la unidad ejecutora de Hospital Regional Docente Las Mercedes de la ciudad de Chiclayo ante usted con el debido respeto me presento para exponer lo siguiente:

Desde hace 6 años vengo siendo destacada al hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo, como consta en las Resoluciones que autorizan mi destaque por motivos de unidad familiar y salud, las misma que acompaño en anexos

Que, el 11 de agosto se promulgó la Ley N°31553 de Reasignación Gradual y Progresivo de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo 1153.

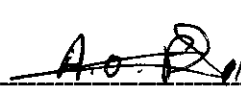
Del mismo modo, esta ley en la SEGUNDA Disposición Complementaria establece, que: **"En tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresivo para el personal destacado, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición"**,

Asimismo con el Oficio Múltiple N°D000014-2022-OGGRH-MINSA de fecha 06 de octubre de 2022, emitido por el Director General de Gestión de Recursos humanos del Ministerio de Salud dirigido a los Directores Generales y Ejecutivos de las Unidades Ejecutoras del Pliego Ministerio de Salud, Jefes institucionales de los Institutos Nacionales de Salud y Enfermedades Neoplásicas, Directores/Gerentes de las Direcciones Regionales, Directores Generales y Ejecutivos de la Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, esta implementando el proceso de reasignación gradual y progresivo y forma parte de ello, la renovación automática de destaque para el próximo ejercicio presupuestal, vale decir para el año 2023.

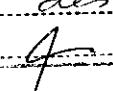
El suscrito, se encuentra comprendido como beneficiario de dicha ley por reunir los requisitos exigidos de 2 años consecutivos o tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021, motivo por el cual acudo a su despacho para solicitarle disponga mi renovación de destaque para el ejercicio presupuestal de año 2023 a la Unidad Ejecutora de Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo, de la Región Lambayeque.

Por tanto, solicito a usted señor director acceder mi petición por ser de justicia el derecho que me corresponde acorde a ley antes invocado.

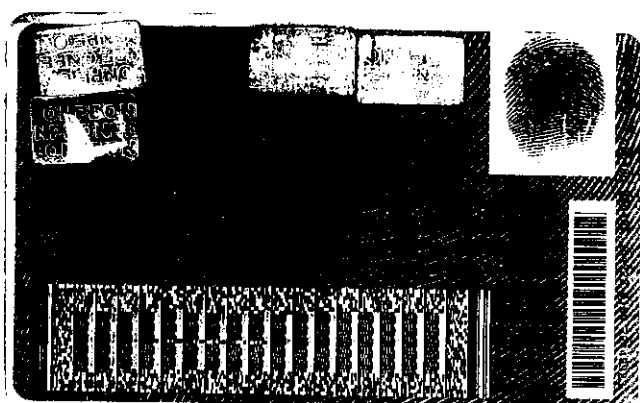
Chiclayo, 03 de Diciembre de 2022


Angélica de Jesús ORBE PEÑA

DNI N° 16676252

PROCESOS DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
N° Fecha: 6/12/22
He a. Secretario R.H.
Para. Archivo, las solicitudes deben ser a las entidades de destino.
Firma: 

[illegible]



1000

1000

1000

[The body of the document is almost entirely illegible due to extreme noise and poor scan quality. Only faint, scattered words and fragments of text are visible.]

10/10/10

10

10

FORWARDED BY AIRMAIL BY FIRST CLASS
 REGISTERED MAIL AND RECEIVED BY AIRMAIL BY FIRST CLASS

| | | | |
|--|--|---|--|
| 1. IDENTIFICATION
a. NAME
b. ADDRESS
c. PHONE
d. DATE | | 2. DESCRIPTION
a. TYPE
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 3. DETAILS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 4. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 5. SIGNATURE
a. NAME
b. ADDRESS
c. PHONE
d. DATE | | 6. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 7. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 8. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 9. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 10. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 11. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 12. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 13. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 14. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 15. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 16. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 17. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 18. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 19. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 20. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 21. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 22. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 23. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 24. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 25. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 26. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 27. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 28. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 29. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 30. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 31. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 32. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 33. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 34. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 35. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 36. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 37. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 38. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 39. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 40. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 41. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 42. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 43. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 44. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 45. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 46. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 47. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 48. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 49. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | | 50. REMARKS
a. DESCRIPTION
b. AMOUNT
c. DATE
d. TIME | |
| 51. REMARKS
a. | | | |

1000

1000

1000



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 016 -2017-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas,

30 ENE. 2017

VISTOS.

Informe N° 001-2017-GR.AMAZONAS/CREDLE, de fecha 27 de enero de 2017, Opinión favorable sobre destaque por motivo de salud de doña ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA, trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Salud Amazonas; y,

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicio y transferencia";

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 276, el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de Competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el inciso A. del artículo IV de la Directiva N° 017-2015-G.R.AMAZONAS/GGR, "Normas que Regula el Procedimiento Temporal por Destaque de Personal de la Sede del Gobierno Regional Amazonas y de las Unidades Ejecutoras, fuera del Ámbito de la Región", aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N° 653-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 11 de setiembre de 2015, señala: El Destaque, "es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor(a) nombrado(a) de una entidad a otra, a pedido de parte, ya sea por motivos de salud del titular, hijos o cónyuge así como por unidad familiar debidamente fundamentado. (...) Se requiere opinión favorable de la entidad de origen y de destino. Se formaliza con la Resolución de Gerencia General Regional y/o de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora a la que pertenece el trabajador; previa opinión técnica de la Comisión Regional de Evaluación de Destaque y Licencia.";

Que, doña ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA, personal nombrada de la Dirección Regional de Salud de Amazonas, solicita destaque por Salud al Hospital Regional Docente las Mercedes de la ciudad de Chiclayo;

Que, mediante Informe N° 001-2017-GR.AMAZONAS/CREDLE, de fecha 27 de enero de 2017, el Presidente de la Comisión Regional de Evaluación de Destaque y Licencia por Enfermedad, emite Opinión favorable, en el cual, la comisión procedió a evaluar el Expediente Administrativo, por parte del Dr. Manuel Garnique Parraguez, concluyendo que es procedente el desplazamiento del personal, por lo que la comisión por unanimidad acordó otorgar el Destaque por razones de salud, a partir del 1° de febrero hasta el 31 de diciembre de 2017, a la servidora ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA;



1000

1000

1000



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, estando a lo informado por la Comisión Regional de Evaluación de Destaque y Licencia por Enfermedad, y habiéndose cumplido con lo regulado en la normativa técnica vigente, resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Que, contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 21 de enero del 2015, la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 23 de setiembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL DESTAQUE por motivos de salud, presentado por ANGELICA JESUS ORBE PEÑA, personal nombrado de la Dirección Regional de Salud, Unidad Ejecutoria perteneciente al Gobierno Regional Amazonas, a partir del 01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2017, a la plaza del mismo nivel del Hospital Regional Docente las Mercedes, Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR al Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, solicitar a los que hagan sus veces en la entidad de destino, dentro de los cinco primeros días de cada mes, el control de asistencia y permanencia, para efectuar los descuentos y acciones de ley a que hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución, a la interesada, Dirección Regional de Salud Amazonas, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Ing. Leopoldo Temoche Castro
Gerente General Regional

1000

1000

1000



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 70-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

Chachapoyas, 20 FEB. 2018

VISTO:

La solicitud de fecha 31 de enero del 2018, presentado por la administrada Obstetriz I Categoría N1 ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA, a través del cual solicita la renovación de destaque por razones de Salud del Puesto de Salud de Yambrasbamba, al Hospital Regional Docente las Mercedes de Chiclayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27557, establece las distintas modalidades de desplazamiento de personal, prevista en el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, el Artículo 80° del D.S. N° 005-90-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, regulan el Desplazamiento de los servidores, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, publicado el 02 de septiembre de 1992, establece los requisitos y condiciones para el destaque de los servidores públicos.

Que, la Obstetriz I Categoría N1 ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA solicita renovación de destaque por razones de Salud del Puesto de Salud de Yambrasbamba, al Hospital Regional Docente las Mercedes de Chiclayo, para tal efecto adjunta la documentación exigida en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, sobre Desplazamiento de Personal.

Que, mediante OFICIO N° 2069-2017-GR/LAMBA-GERESA-HRDLMCH-DE-UP de fecha 19 de octubre del 2017, el Dr. JOHN A. JOO SALINAS Director del Hospital Regional Docente las Mercedes de Chiclayo comunica a la Obstetriz I Categoría N1 ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA la aceptación de renovación de destaque del Puesto de Salud de Yambrasbamba al Hospital Regional las Mercedes de Chiclayo.

Que, con OFICIO N° 830-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA-MSRP/J de fecha 15 de diciembre del 2017, el Dr. MANUEL ZARATE MONGE Jefe de la Micro Red Pomacochas, comunica al Dr. PERSHING BUSTAMANTE CHAUCA Director Regional de Salud de Amazonas, la aceptación de renovación de destaque de la Obstetriz I Categoría N1 ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA del Puesto de Salud de Yambrasbamba al Hospital Regional Docente las Mercedes de Chiclayo.

Que, mediante MEMORANDO N° 018-2018-G.R.MAZONAS/DRSA/OEPE-PPTO, de fecha 31 de Enero del 2018, la Lic. Adm. LOIDITH TUESTA REYES Directora de la Oficina de Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Amazonas, comunica a la Obstetriz I Categoría N1 ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA, las funciones que anteriormente desempeñaba lo viene realizando la obstetra SUSAN KARINA CHAVEZ PUJADAS contratada con presupuesto CLAS.

Que, el Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, eleva el Expediente de renovación de Destaque de la Obstetriz I Categoría N1 ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA a la Comisión Regional de







GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 70 -2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

Evaluación de Destaque y Licencias por Enfermedad del Gobierno Regional Amazonas, para su evaluación y trámite respectivo.

Que, con Resolución de Gerencia General Regional N° 271-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 11 Setiembre del 2017, se aprobó la Directiva N° 013-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, "Normas que Regula el Desplazamiento de Destaque de los servidores del Gobierno Regional Amazonas, a otras regiones del ámbito nacional;

Que, mediante INFORME N° 002-2018-G. R. AMAZONAS/CREDLE, de fecha 12 de febrero del 2018, el ING. HUGO ANGEL FERNANDEZ CABRERA Presidente de la Comisión Regional de Evaluación de Destakes y Licencias por Enfermedad del Gobierno Regional Amazonas, comunica al Sr. Gobernador Regional Amazonas, la procedencia de renovación de destaque de la Obstetriz I Categoría N1 ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA, por razones de salud del Puesto de Salud de Yambrasbamba al Hospital Regional Docente las Mercedes de Chiclayo.

Contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 05 de Julio del 2017;

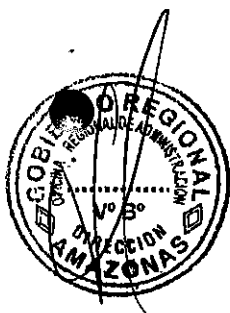
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR el destaque, por razones de Salud a la Obstetriz I Categoría N1 ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA, del Puesto de Salud de Yambrasbamba, al Hospital Regional Docente las Mercedes de Chiclayo, a partir del 12 de Febrero al 31 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La dependencia de destino, reportará mensualmente el record de asistencia y puntualidad de la referida servidora, para el pago de sus remuneraciones mensuales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la administrada y a las instancias administrativas internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS.
MED. YESPER SARAVIA DIAZ
Gerente General Regional





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 090 -2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 06 FEB 2019

"Sobre el destaque en el Decreto Legislativo N° 276

2.5. En principio, cabe indicar que el Artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: i) Designación; ii) Rotación; iii) Reasignación; iv) Destaque; v) Permuta; vi) Encargo; viii) Comisión de servicios; y, ix) Transferencia.

2.6. De conformidad con el Artículo 80° de dicho cuerpo normativo, el destaque "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días; ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor".

2.7. En tal sentido, de acuerdo al Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y al Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM "Desplazamiento de Personal" (en adelante Manual de Desplazamiento), aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se desprenden las siguientes características del destaque:

- a) Es el desplazamiento temporal de un servidor nombrado (servidor de carrera) a una entidad diferente (entidad de destino), para desarrollar funciones asignadas por ésta dentro de su campo de competencia funcional.
- b) Se requiere opinión favorable de la entidad de origen.
- c) Requiere del consentimiento previo del servidor.
- d) El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas las remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.
- e) Se formaliza con resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.
- f) No será menor de treinta (30) días ni podrá exceder el período presupuestal vigente; salvo que, mediante resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado, se autorice la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o su prórroga en el mismo año.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

090

Chachapoyas, 06 FEB 2019

VISTOS:

El Oficio N° 075-2019-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH de fecha 01 de febrero de 2019; la Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 23 de enero de 2019; el Oficio N° 051-2019-G.R.A./DRSA-DEA/OGDRRH de fecha 16 de enero de 2019; el Escrito de fecha 23 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Mediante Escrito de fecha 23 de enero de 2019, la administrada ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA, en su condición de servidora nombrada en el Cargo de Obstetra en el Puesto de Salud Yambrasbamba adscrito a la Micro Red Pomacochas de esta Dirección Regional de Salud Amazonas solicita su destaque al Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo.

Con Oficio N° 051-2019-G.R.A./DRSA-DEA/OGDRRH de fecha 16 de enero de 2019, el Titular de esta Entidad remite al Gerente General del Gobierno Regional de Amazonas la solicitud de la citada administrada para la evaluación pertinente.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 23 de enero de 2019, el Gobernador Regional de Amazonas delega a esta Entidad la facultad sólo para evaluar las solicitudes de desplazamiento temporal por destaque del personal a su cargo fuera del ámbito de la región.

Con Oficio N° 075-2019-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH de fecha 01 de febrero de 2019, el Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos comunica al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Entidad que luego de evaluado el expediente administrativo por parte de su Despacho solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente.

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 1421-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de setiembre de 2018 suscrito por la Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil, referente al destaque en el Decreto Legislativo N° 276, establece lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 090 -2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 06 FEB 2019

g) No genera derecho al servidor destacado de percibir las bonificaciones, gratificaciones o demás beneficios que por pacto colectivo pudieran corresponder a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, excepto los estímulos que pudiera conceder el CAFAE.

2.8. De ello se advierte que, el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podrá configurarse un destaque permanente.

2.9. Al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos"

De acuerdo a la Resolución de Gerencia General Regional N° 070-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha 20 de febrero de 2018, se resolvió APROBAR EL DESTAQUE, por razones de salud, a la Obstetra ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA del Puesto de Salud Yambrasbamba al Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo, del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2018.

De acuerdo al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en el Numeral 3.4.3 del Artículo 3.4 que: "Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución".

Con Resolución Ministerial N° 1250-2018/MINSA de fecha 03 de diciembre de 2018, el Ministerio de Salud precisa que las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y sus organismos públicos, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones Regionales de Salud y unidades ejecutoras de salud están facultadas a renovar durante el ejercicio presupuestal 2019 destakes vigentes al 31 de diciembre de 2018.

Conforme a lo evaluado e informado con Oficio N° 076-2019-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH de fecha 04 de febrero de 2019, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 23 de enero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de enero de 2019 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 090 -2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

06 FEB 2019

Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR EL DESTAQUE, por razones de salud, DEL 23 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, de la servidora civil Obst. ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA, personal nombrado del PUESTO DE SALUD YAMBRASBAMBA adscrito a esta Dirección Regional de Salud Amazonas al HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES DE CHICLAYO, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la dependencia de destino, bajo responsabilidad, deberá remitir mensualmente a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de esta Entidad el récord de asistencia y permanencia del referido servidor civil, para efectos de pago.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Obst. Angélica de Jesús Orbe Peña, al Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
M.S. David Mario Baltazar Pérez
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. N° 43808

Distribución

G.R.A.- G.R.D.S.
DAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OCI/DIRESA
OGDRH/DIRESA
OTI/DIRESA
INTERESADA
LEGAJO
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES
Archivo

DMBP/D.E.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 744-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS

Chachapoyas,

14 SEP. 2020

VISTO:

El expediente de la profesional de la Salud **ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA**, quien solicita destaque por motivo de Salud del Puesto de Salud Yambrasbamba comprensión de la Microrred de Salud Pomacochas, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, con destino al Hospital Regional Docente las Mercedes - Chiclayo - Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 27557, restablece las distintas modalidades de desplazamiento de personal prevista en el artículo 76°, del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, asimismo el artículo 80° del mismo cuerpo legal prescribe que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad de destino dentro de su competencia funcional, el destaque no será menor de treinta días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

Con, Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 090-2019, de fecha 06 de febrero de 2019, se desplaza en la modalidad de destaque a la profesional de la salud **ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA**, en su condición de servidora nombrada en el cargo de Obstetra en el Puesto de Salud Yambrasbamba adscrito a la Microrred de Salud Pomacochas de esta Dirección Regional de Salud Amazonas, con destino al Hospital Regional Docente las Mercedes – Chiclayo.

De acuerdo al Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DPN, aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, establece en el numeral 3.4.3 del Artículo 3.4 que "Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución".

Que, mediante escrito de fecha enero de 2020, la profesional de la salud **ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA**, solicita su destaque por motivo de salud del Puesto de Salud Yambrasbamba comprensión de la Microrred de Salud Pomacochas adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, con destino al Hospital Regional Docente las Mercedes –Chiclayo. a partir del 14 de Setiembre al 31 de Diciembre de 2020.

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS precisa: "principio de privilegio de controles posteriores: la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz".

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2020-GOB.REG-AMAZONAS/GR, estando a lo actuado por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con las visaciones correspondiente de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud - Amazonas;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 744-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS



0007 492 41

Chachapoyas,

14 SEP. 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR EL DESTAQUE, por razones de salud, del 14 de setiembre al 31 de diciembre de 2020, de la servidora civil Obstetra **ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA**, personal nombrado en el Puesto de Salud Yambrasbamba comprensión de la Microrred de Salud Pomacochas adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, al Hospital Regional Docente las Mercedes - Chiclayo, por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la dependencia de destino, bajo responsabilidad, deberá remitir mensualmente a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de esta Entidad el record de asistencia y permanencia de la referida servidora para efectos de pagos de sus remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la profesional de la salud **ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA**, al Hospital Regional Docente las Mercedes – Chiclayo y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION:

GOB.REG-AMAZONAS
OAJ/DRSA
OEA/DRSA
OCD/RRHH/DRSA
INTERESADO (A)
HRD.LAS MERCEDES-CH.
LEGAJO
ARCHIVO
GJP/DRSA
JCASMOEA/DRSA
MTD/OGDRHH/DRSA
ASP.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
MC. GORKY JAVE POQUIOMA
DIRECTOR REGIONAL
CMP. 040848 - RNE. 37387





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 069-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA



Chachapoyas, 04 FEB. 2021

Así también, de acuerdo con el INFORME TÉCNICO N° 000889-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 28 de mayo de 2020, sobre el destaque de personal de la salud, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil precisa:

(...)

Sobre el destaque aplicable al personal de la salud

- 2.9. Sin perjuicio de lo señalado, a modo de referencia, es de señalar que el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto supremo N° 005-90-PCM⁴, señala que el destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.
- 2.10. Según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, el destaque puede darse: i) a solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días hábiles y, ii) solicitud del servidor, que proceda cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque.
- 2.11. De ello se advierte que, el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente.
- 2.12. Al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos.

(...).

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y al Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92- INAP/DNP, el destaque es el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad para desempeñar funciones en esta última y se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado.

⁴ Cabe indicar que las disposiciones en materia de ingreso a la carrera, modalidades de desplazamiento, el proceso de ascenso, término de la carrera y otras materias no reguladas en las normas legales vigentes de los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud, deberán remitirse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276.

2000

1

2



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 069 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 04 FEB. 2021

El Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En aplicación al principio de presunción de veracidad, previsto en el Numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman.

Y el principio de privilegio de controles posteriores, contemplado en el Numeral 1.16 del artículo IV del referido TUO de la Ley, establece que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normalidad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 23 de junio de 2020 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESTACAR, por razones de salud personal DEL 01 DE ENERO-AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, a la servidora civil nombrada ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA, en el Cargo de OBSTETRIZ y NIVEL I, del PUESTO DE SALUD YAMBRASBAMBA, adscrito a la Red de Salud Chachapoyas de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS al HOSPITAL REGIONAL DOCENTE "LAS MERCEDES" DE CHICLAYO, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la dependencia de destino, bajo responsabilidad, deberá remitir mensualmente a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de esta Entidad el récord de asistencia y permanencia de la referida servidora civil, para efectos de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de esta Entidad adoptar las acciones previstas en el Numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

2024

1

2



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 069 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 04 FEB. 2021

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora civil Angélica de Jesús Orbe Peña, al Puesto de Salud Yambrasbamba, a la Red de Salud Chachapoyas, al Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
MC. GORKY JAVE P. QUIJOMA
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 040848 - RNE 37387



Dirección
G.R.A.-G.R.D.S.
OAJDIRESA
OEA DIRESA
OCADIRESA
OCDIR-H DIRESA
OTODIRESA
INTERESADA
LEGADO
PUERTO DE SALUD YAMBRASBAMBA
RED DE SALUD CHACHAPOYAS
HOSPITAL REGIONAL DOCTOR "LAS MERCEDES" DE CHICLAYO
Archivo
GUPD.E DIRESA
RNFED.OAJDIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 025-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

17 ENE. 2022

VISTOS:

El Informe N° 006-2022-GRA/DRSA-OGDRRH-MTD de fecha 07 de enero de 2022; el Escrito (Documento N° 2546140 y Expediente N° 1951500) de fecha 28 de diciembre de 2021; la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 069-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 04 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Al respecto, Morón Urbina precisa que este principio se desdobra en tres elementos esenciales e indisolubles: 1) La legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y/o las formas; 2) La legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y, 3) La legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en la forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional.

En ese sentido, al momento de emitir un acto administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente, teniendo en cuenta que sus declaraciones producen efectos jurídicos respecto del interés, obligación o derecho de un administrado, tal como se encuentra previsto en el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

El Inciso 20) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regulan el derecho de petición administrativa, el mismo que comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

Por su parte, el Artículo 118° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 prescribe que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 069-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 04 de febrero de 2021, se resolvió DESTACAR, por razones de salud personal, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, a la servidora civil nombrada ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA, en el Cargo de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 025 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 17 ENE. 2022

OBSTETRA y NIVEL I, del PUESTO DE SALUD YAMBRASBAMBA adscrito a la Red de Salud Chachapoyas de la Dirección Regional de Salud Amazonas al HOSPITAL REGIONAL DOCENTE "LAS MERCEDES" DE CHICLAYO.

Con Escrito (Documento N° 2546140 y Expediente N° 1951500) de fecha 28 de diciembre de 2021, recepcionado por esta Entidad en la misma fecha, la administrada ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA, en su condición de servidora civil nombrada en el Cargo de Obstetra y Nivel I del Puesto de Salud Yambrasbamba adscrito a la Red de Salud Chachapoyas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, solicita la renovación de su destaque al Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo para el Ejercicio Fiscal 2022 por razones de salud personal. Adjunta la documentación que sustenta su pretensión.

A través del Informe N° 006-2022-GRA/DRSA-OGDRRH-MTD de fecha 07 de enero de 2022, la Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos comunica textualmente al Titular de esta Entidad: "(...) En tal sentido, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el servidor se tiene que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", concordante con el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento, por lo que se acepta el destaque (...) en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. (...)".

Sobre el particular, debemos señalar que en un inicio la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil¹, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, disponía lo siguiente:

"SEGUNDA.- De las reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil

Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente:

Entidades

- a) En el caso de las Entidades que cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación les es de aplicación lo siguiente:
(...)
v. No podrán realizar destakes con entidades que no hayan iniciado el proceso de implementación.
(...)
- c) En el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicarán:
(...)
ii. No podrán realizar destakes". (El énfasis es nuestro)

Es así que a partir del 14 de junio de 2014, fecha de entrada en vigencia del referido Reglamento, no era posible efectuar destakes fuera de la regulación prevista en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, sin importar si este tipo de desplazamiento se originó en una solicitud del servidor, en un convenio interinstitucional o cualquier otra forma. No estaban permitidos los destakes nuevos (generados desde el 14 de junio de 2014) entre entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación, así como entre éstas y las entidades que sí cuenten con resolución de inicio de implementación².

¹ Modificado por Decreto Supremo N° 075-2016-PCM

² Véase los Informes Técnicos N° 465-2014 y N° 890-2014-SERVIR/GPGSC, disponibles en www.servir.gob.pe.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 025 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, **17 ENE. 2022**

Ahora bien, con fecha 06 de octubre de 2016 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, el mismo que a través de su Artículo 1° modifica el Inciso c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos:

"SEGUNDA.- De las reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil

Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente:

Entidades

(...)

c) En el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicarán:

(...)

ii. Podrán realizar destakes sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación". (El énfasis es nuestro)

La referida disposición permite que a partir del 07 de octubre de 2016, las entidades de la Administración Pública que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación del nuevo régimen del Servicio Civil puedan llevar a cabo destakes de personal, únicamente, con entidades que también no cuenten con dicha resolución.

Asimismo, cabe precisar que de acuerdo al Numeral V del Literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aquellas entidades que cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación, solo pueden realizar destakes con entidades que hayan iniciado el proceso de implementación³, esto es, con entidades que cuenten también con resolución de inicio.

Posteriormente, con fecha 06 de enero de 2017 se publicó en El Peruano el Decreto Legislativo N° 1337, el cual modificó el Literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, relativa a las reglas de implementación de la reforma del Servicio Civil. El actual texto dispone lo siguiente:

"SEGUNDA.- Reglas de implementación Las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación se sujetan a las siguientes reglas:

(...)

d) Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente Ley. La implementación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...)"

³ Según señala el Artículo 1° de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR-PE, el proceso de implementación del nuevo régimen del servicio civil comienza con la resolución de "inicio de proceso de implementación" emitida por la Presidencia Ejecutiva de SERVIR.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 025 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 17 ENE. 2022

De ello se advierte que, el Decreto Legislativo N° 1337 dejó sin efecto las restricciones legales sobre la procedencia de destakes en la Administración Pública; por lo tanto, a partir de su entrada en vigencia, se podrán ejecutar destakes de acuerdo a las siguientes reglas:

- Desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación.
- Desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación.
- Desde y hacia entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación.



El Artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el destake consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destake no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.



Según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, el destake puede darse: i) a solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destake sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días hábiles y, ii) solicitud del servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destake.



De ello se advierte que, el destake es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destake permanente.

Ahora bien, a través de la Resolución Ministerial N° 1284-2021/MINSA de fecha 06 de diciembre de 2021, se resolvió que las unidades ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud y sus organismos públicos, las Gerencias Regionales de Salud, las Direcciones Regionales de Salud y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de la normativa vigente y conforme a sus necesidades institucionales, renuevan durante el ejercicio presupuestal 2022, los destakes vigentes al 31 de diciembre de 2021.

El Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 234-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 08 de julio de 2021 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 025 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 17 ENE. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR el DESTAQUE por razones de salud personal DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, de la servidora civil nombrada ANGELICA DE JESUS ORBE PEÑA en el Cargo de OBSTETRA y NIVEL I, del PUESTO DE SALUD YAMBRASBAMBA adscrito a la Red de Salud Chachapoyas de la Dirección Regional de Salud Amazonas al HOSPITAL REGIONAL DOCENTE "LAS MERCEDES" DE CHICLAYO, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la dependencia de destino deberá remitir mensualmente a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de esta Entidad el récord de asistencia y permanencia de la referida servidora civil para efectos de pago.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora civil Angelica de Jesus Orbe Peña, al Puesto de Salud Yambrasbamba, a la Red de Salud Chachapoyas, al Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
[Firma]
C. ELIAS EDUARDO BOHORQUEZ MEDINA
DIRECTOR REGIONAL
CMP. 39112

Distribución

G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEAD/DIRESA
OGDRH/H/DIRESA
OCV/DIRESA
OIT/DIRESA
INTERESADA
LEGAJO
PUESTO DE SALUD YAMBRASBAMBA
RED DE SALUD CHACHAPOYAS
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE "LAS MERCEDES" DE CHICLAYO
Archivo

EEBM/D.E.DIRESA
FNFF/D.OAJ.DIRESA

1000

1000

1000

4 al 6 de diciembre de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores. Meta: 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, y Código POI AOI00004500024 Gestión de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasajes | Viáticos
por día
USD | Número
de
días | Total
viáticos
USD |
|--|-------------------------------------|----------------------------|----------------------|--------------------------|
| | Aéreos
Clase
Económica
USD | | | |
| Augusto David Teodoro
Arzuaga Scheuch | 1.064,9* | 370,00 | 2* | 1.110,9 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2131253-1

Decreto Supremo que establece disposiciones para la renovación del destaque de los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31553

DECRETO SUPREMO
N° 020-2022-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector, y su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población.

Que, el numeral 7 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Ministerio de Salud es competente en recursos humanos en salud.

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los gobiernos regionales y otras entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, se dispone la reasignación gradual y progresivamente de los

profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos (2) años continuos o mayor de tres (3) años discontinuos al 31 de diciembre de 2021.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley antes citada, dispone que, en tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresiva para el personal destacado, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de las Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es alcanzar mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y prestar efectivamente servicios de calidad al ciudadano en materia de salud, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promuevan el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado.

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 define el ámbito de aplicación de dicha norma, estableciendo en el numeral 3.1 las entidades públicas bajo sus alcances y en los literales a) y b) del numeral 3.2 al personal de la salud comprendido en dicho Decreto Legislativo, el cual se encuentra conformado por los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial de la salud.

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Personal de la Salud, concluye que de acuerdo a lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31553 y en tanto se apruebe el Reglamento de la precitada Ley, resulta conveniente emitir el Decreto Supremo que disponga la renovación de los destakes para el ejercicio fiscal 2023 del personal de la salud, que cumpla con dos (2) años continuos o mayor de tres (3) años discontinuos, en la condición de destacado, al 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo 1153,

DECRETA

Artículo 1.- Del objeto

El objeto del presente Decreto Supremo es establecer las condiciones y el procedimiento para la renovación del destaque para el ejercicio presupuestal 2023, en las unidades ejecutoras de las entidades que forman parte del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 del personal de la salud a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31553.

Artículo 2.- Renovación de Destaque

2.1 Dispongase que las unidades ejecutoras de las entidades que forman parte del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 efectúan la renovación del destaque para el ejercicio presupuestal 2023, del personal de la salud: profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que lo soliciten y cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 3 del presente Decreto Supremo.

2.2 No están comprendidos dentro de los alcances del presente Decreto Supremo, los profesionales de la salud que vienen realizando el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) y el residenciado.



Artículo 3.- Condiciones para la renovación del destaque

3.1 El personal de la salud debe tener la condición de nombrado.

3.2 El personal de la salud debe contar con dos (2) años continuos o tres (3) años discontinuos en condición de destacado al 31 de diciembre de 2021

Artículo 4.- Procedimiento:

El procedimiento administrativo de renovación de destaque es totalmente gratuito, tanto en la dependencia de origen como de destino, y se realiza conforme a lo siguiente:

4.1 Personal de la salud:

El personal de la salud presenta su solicitud de renovación de destaque en la dependencia de destino (unidad ejecutora), a más tardar el 30 de noviembre de 2022, en la mesa de partes, de manera presencial o virtual.

4.2 Dependencia de destino:

La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la dependencia de destino, previa verificación de las condiciones señaladas en el artículo 3 del presente Decreto Supremo, emite opinión sobre la renovación de destaque, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida la solicitud. De ser procedente la solicitud, remite el expediente completo a la dependencia de origen a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la emisión de la opinión.

4.3 De la dependencia de origen:

La autoridad competente de la dependencia de origen emite la resolución de renovación de destaque en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de recibido el expediente de la dependencia de destino, precisándose el inicio del ejercicio a partir del 1 de enero de 2023 y durante dicho año fiscal.

Artículo 5.- Responsabilidades administrativas

Los servidores y/o funcionarios que no cumplan con el procedimiento y plazos señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, incurren en responsabilidad administrativa, la que será sancionada previo procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 6.- Compensaciones y entregas entregas económicas

El personal de la salud cuyos destakes hayan sido renovados para el año fiscal 2023, continuara percibiendo la valorización principal en la dependencia de origen, y la dependencia de destino continuará otorgando, de corresponder, las bonificaciones ajustadas y/o ponzadas y guardias hospitalanas y/o comunitarias, según sea el caso.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en la sede digital del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidos.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Ministra de Salud

2131777-1

Designan Director General de la Oficina General de Gestión Descentralizada del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 991-2022/MINSA**

Lima, 1 de diciembre de 2022

VISTO, el expediente N° DM000020220000160; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Directoral N° 319-2022-OGGRH/MINSA, de fecha 5 de mayo de 2022, se aprobó la actualización de los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 063-2022/MINSA, en el cual el cargo de Director/a General (CAP-P N° 211) de la Oficina General de Gestión Descentralizada del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza.

Que, se ha visto por conveniente designar al señor RICARDO ROMERO TRUJILLO, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° D000477-2022-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la precitada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor RICARDO ROMERO TRUJILLO, en el cargo de Director General (CAP - P N° 211), Nivel F-5, de la Oficina General de Gestión Descentralizada del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS
Ministra de Salud

2131542-1

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de la Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 993-2022/MINSA**

Lima, 1 de diciembre de 2022

Visto, el expediente N° DM000020220000161; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Directoral N° 319-2022-OGGRH/MINSA, de fecha 5 de mayo de 2022, se aprobó la actualización de los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 063-2022/MINSA, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP - P N° 686) de la Oficina de Gestión de la Información de la Oficina General

2000

10

10

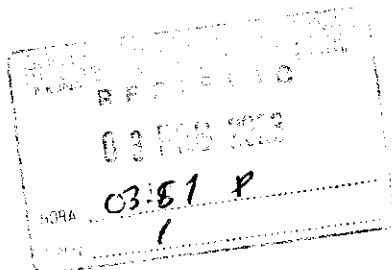


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CARGO DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 045-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA



H. Casapalo P
COP 11159
DNI 00323603
30/01/23
H 16:45 p.m.
Victor Miguel Casapalo Preciado

